



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DISTINTOS ESPACIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CONJUNTA DE LA TGSS E INSS DE ALBACETE PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1. OBJETO DEL CONTRATO

La importancia de los centros objeto de este contrato, la complejidad de las instalaciones, así como el valor de los bienes e información que alberga requiere de una vigilancia y un control constante que lo preserve de posibles actos de agresión tanto a los propios inmuebles y los bienes que en ellos se ubican, así como a las personas que puedan encontrarse en los mismos.

La finalidad que se pretende con este contrato, es dotar de los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad a los distintos espacios, con el fin de realizar la vigilancia y protección de los mismos y de esta manera garantizar la seguridad de ellas personas el orden y la seguridad de los bienes e instalaciones de los edificios

El objeto de este contrato la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, en los siguientes espacios:

Centro de Avd. España, 27 Albacete
Centro de C/ Iris, 28-30 Albacete
Centro de C/ Miguel Hernández, 1 y 3 de Almansa (Albacete)
Almacén de Campollano de Albacete

El actual contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020 y se hace necesario continuar con la prestación de este servicio en el año 2021.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 28.1 y 116.4 de LCSP y 73 del RGLCSP se hace necesario proceder a la tramitación del oportuno expediente de contratación del servicio de seguridad con una empresa externa especializada, al carecer de los medios, materiales y humanos necesarios propios, e instrumentar la contratación de personal a través de contratos de servicios, con el objeto de mantener la seguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, a fin de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes e instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de esta Dirección Provincial para el cumplimiento de sus fines institucionales.

2. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses, desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021. Este contrato tiene contemplada la posibilidad de prórroga, por otros doce meses del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.



3. MEMORIA ECONOMICA DEL CONTRATO

- 3.1 El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de **OCHENTA Y SEIS MIL (86.000 €) euros, IVA incluido**, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Distribución

LOTE	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (Al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
TGSS	59.702,48 €	12.537,52 €	72.240,00 €
INSS	11.371,90 €	2.388,10 €	13.760,00 €
TOTAL CONT.	71.074,38 €	14.925,62 €	86.000,00 €

Las referencias al IVA en el presente pliego, deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, la Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Albacete y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Albacete tienen suscrito protocolo de actuación para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido de fecha 30 de abril de 2008.

- 3.2 De acuerdo con el citado protocolo, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el presupuesto de este contrato, en relación con las oficinas que a continuación se relacionan, esté cofinanciado por ambas entidades, correspondiendo a la Dirección Provincial de la TGSS el abono de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS** (72.240,00 €) IVA incluido, un 84% del total y al Instituto Nacional de la Seguridad Social el abono de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS** (13.760,00 €) IVA incluido, un 16% del total.

Las oficinas de uso compartido son las ubicadas en: Avda. de España, 27 de Albacete (Codificación de los centros: 6322500102001)



- 3.3** El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación.
- 3.4** La Tesorería General de la Seguridad Social y el INSS como entidades cofinanciadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total IVA incluido
TGSS	4591-2274	66.220,00	6.020,00	72.240,00 €
INSS	1391-2274	12.613,33	1.146,67	13.760,00 €
Total				86.000,00 €

En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (142.148,76 €)** euros, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:



• Presupuesto base de licitación	71.074,38 €
• Eventuales prórrogas del contrato	71.074,38 €
• Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	0,00 €

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el siguiente: el señalado en el art. 101.10 a) de la LCSP.

5. LOTES

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

6. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto de contratación, y de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la LCSP, el contrato se define como un contrato de servicio.

Atendiendo al objeto y al valor estimado del presente expediente de contratación, el procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto con varios criterios cuantificables automáticamente regulado por los artículos del 156 a 158 de la LCSP, y en la cláusula 14.2 de los PCAP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el la Sección 2ª del capítulo II, del título preliminar de la LCSP.

El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

La tipificación formal del presente expediente conforme a la codificación en vigor del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: **79710000-4** (Servicios de Seguridad) **79711000-1** (Servicios de vigilancia de Sistemas de Alarma) **79713000-5** (Servicios de Guarda de Seguridad) y el **50610000-4** (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los licitadores que concurren a la adjudicación de este procedimiento abierto con varios criterios cuantificables automáticamente, deberán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, que se indica en la cláusula 8.3 de los PCAP que rigen este contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se aplicará lo establecido en la cláusula decimocuarta de los PCAP que rigen esta contratación.

9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta Dirección Provincial no dispone ni de recursos humanos ni técnicos o materiales para la realización de los servicios que se pretende contratar. Por tanto, resulta necesaria la contratación con medios externos para acometer tal fin.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, se considera:

Que se inicie el expediente **02-TGSS-2021-VC-01** para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros y dependencias de la Dirección Provincial conjunta de TGSS e INSS de Albacete.

Albacete a
El Secretario Provincial